

FACULTAD DE DERECHO

BOGOTÁ D.C.

LICENCIA CREATIVE COMMONS:Atribución Comercial

AÑO DE ELABORACIÓN:2014

TÍTULO: Las Nulidades Procesales En El Nuevo Código General Del Proceso (Ley 1564 De 2012), Un Análisis Desde El Derecho Constitucional Colombiano.

AUTOR (ES): Soto Osorio John Jairo

DIRECTOR(ES)/ASESOR(ES): Cubides Cardenas, Jaime Alfonso

MODALIDAD: Trabajo de Investigación

PÁGINAS: **TABLAS** **CUADROS** **FIGURAS** **ANEXOS**

CONTENIDO:

INTRODUCCIÓN	9
1. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	13
1.1. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	13
2. JUSTIFICACIÓN	14
3. OBJETIVOS	15
3.1 OBJETIVO GENERAL	15
3.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS	15



4. DISEÑO METODOLOGICO	16
4.1 HIPÓTESIS	16
4.2 CATEGORÍAS DE ANÁLISIS	17
5. ESTADO DEL ARTE	18
6. GENERALIDADES DE LA NULIDAD PROCESAL	19
6.1 ASPECTO HISTORICO Y CONCEPTO DE LAS NULIDADES PROCESALES	19
6.2 INCLUSIÓN DE LAS NULIDADES PROCESALES EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO COLOMBIANO	19
6.3 EL DERECHO PROCESAL Y LAS NULIDADES PROCESALES	20
6.3.1 Clases de nulidades	26
6.3.1.1 Nulidad sustancial	26
6.3.1.2 Nulidad procesal	26
6.3.1.3 Nulidades absolutas	26
6.3.1.4 Nulidades relativas	26
6.3.1.5 Nulidades saneables	26
6.3.1.6 Nulidades totales	27
6.3.2 Principios de las nulidades procesales	34
6.3.2.1 Principio de protección	34
6.3.2.2 Principio de saneamiento o convalidación	35
6.3.2.3 Principio de trascendencia o de congruencia	36
6.3.2.4 Principio de especificidad o taxatividad	36
7. LA NULIDAD EN EL DERECHO CONSTITUCIONAL	39
7.1. LA NULIDAD CONSTITUCIONAL	39
7.1.1 Derecho fundamental al debido proceso artículo 29 de la Constitución Política Colombiana	39
7.2 Diferencias y aproximaciones del diferencias y aproximaciones entre las causales de nulidad procesal, referidas en el Código General del Proceso (ley vigente) y el código de Procedimiento Civil.	40
7.1.2.1 Artículo 25 del Código de Procedimiento Civil	40
7.1.2.2 Artículo 132 del N.C.G.P	40
7.1.2.3 Artículo 140 C.P.C: Causales de nulidad	41

8. OPORTUNIDAD DE LAS NULIDADES PROCESALES	43
8.1. SOLICITUD Y DECRETO DE LAS NULIDADES PROCESALES	43
8.2 VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE LA NULIDAD PROCESAL EN MATERIA CIVIL, FRENTE A LA NULIDAD PROCESAL EN EL DERECHO PENAL	51
9. CONCLUSIONES	53
BIBLIOGRAFÍA	56

DESCRIPCIÓN: Proyecto de investigación que cobija los aspectos mas destacados de las nulidades procesales, para tal fin, establece inicialmente las características de la nulidad como institución propiamente dicha, nos indica su origen y evolucion historica, una vez se han desarrollado los aspectos generales, el trabajo de grado nos acerca a la nocion de una nullidad generica que se desprende del articulo 29 de nuestra Constitución politica y es en este punto, donde convergen dos ramas del derecho; el derecho procesal civil y el derecho constitucional, no sin dejar de mencionar la nulidad procesal como herramienta que propende por la legalidad dentro del derecho Penal y el derecho comparado.

METODOLOGÍA: La deducción logica mediante la comparación de diversas fuentes bibliograficas sobre la materia, permitieron contextualizar la jurisprudencia referida a lo largo del tabajo de investigación.

PALABRAS CLAVES: Nulidades, Debido Proceso, Constitución Política,Derecho Fundamental. Artículo 29.

CONCLUSIONES:

1. Las nulidades procesales como institución jurídica también deben contemplarse desde la constitución política y es bajo esa premisa que adquiere su mayor importancia el debido proceso constitucional, en este orden de ideas las modificaciones realizadas por el nuevo código general del proceso sobre la materia no pueden apartarse de ese principio fundamental, por lo tanto la autoridad deberá declarar como nula toda actuación dentro del proceso que afecte directamente el debido proceso, consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política, es decir que cualquier situación que se presente, sin

- importar si está determinada o no taxativamente, que se constituya en una afectación grave a este derecho, deberá ser sancionada.
2. En nuestro caso el derecho al debido proceso no es considerado un derecho fundamental, sin embargo por conexidad directa con principios fundamentales, es susceptible de ser protegido mediante la acción de tutela toda vez que por una decisión o sentencia judicial se vea vulnerado, entonces el juez de tutela decretara la nulidad procesal de la misma.
 3. Legislaciones como la Penal o la Laboral, han incluido dentro de sus causales de nulidad procesal, en primera medida y dándole el carácter de fundamental ha aquellos momentos en los que el debido proceso se pueda ver directamente afectado, no obstante la legislación civil, a pesar de su reforma se queda corta en darle la importancia constitucional a las nulidades dentro del proceso.
 4. Como colofón de las conclusiones, se puede inferir que en el ordenamiento procesal civil difícilmente se podrá aludir una nulidad constitucional como una nulidad genérica que permita satisfacer la ausencia de una descripción taxativa y positivizada por el legislador. Lo anterior se desprende precisamente del espíritu de protección y prevalencia de la seguridad jurídica, pues precisamente esa misma taxatividad es la encargada de resguardar el establecimiento jurídico de la nulidad en materia procesal, considerar una aplicación de la nulidad genérica riñe directamente con la necesaria objetividad que debe estar incorporada dentro del proceso civil, cuando se piensa en la taxatividad como máxima directriz al momento de sugerir una posible nulidad procesal se está asegurando por parte del legislador la no tergiversación del espíritu de las nulidades procesales, toda vez que no deja espacios posibles para que el operador jurídico pueda incurrir en subjetivismos, interpretaciones amañadas o sencillamente, en el peor de los casos utilizar una nulidad genérica del orden constitucional como una herramienta subrepticia cuyo motivo solo sea el de lograr una dilación innecesaria del proceso.

FUENTES:

ALSINA. Hugo. Fundamentos de derecho procesal. México: Jurídica Universitaria, 2001. 266 p.

CALAMANDREI. Piero. Instituciones de derecho procesal civil según el Nuevo Código. Buenos Aires. Ediciones Jurídicas Europa –América, 1973. 434 p.

CANOSSA TORRADO Fernando. Las nulidades en el rechecho procesal civil. Bogotá: Doctrina y Ley, 1998. 173 p.

CARNELUTTI, Francesco. Sistema de Derecho procesal civil. Trad. N. Alcalá-Zamora y Castillo, y S. Sentís Melendo, Buenos Aires: Uteha. 1944, vol. II, n° 280, 476p

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Ley 1564 (12 de julio de 2012). Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones. Bogotá D.C.. Diario Oficial 48489 de julio 12 de 2012.

----- Ley 1285 (22, enero, 2009). Por medio de la cual se reforma la Ley 270 de 1996 Estaturaria de la Administración de Justicia. Bogotá D.C., Diario Oficial 47240 de enero 22 de 2009.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991. Generalidades. Bogotá D.C.; Leyer.

CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. Sentencia C – 394 de 1994. M.P, Becerra Carvonell. Antonio.

CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. Sentencia C – 491 de 1995. Principio de proporcionalidad normativa. M.P. Dr. Antonio Barrera Carbonell.

----- Sentencia C- 047 de 2001. Relatoría de la Corte Constitucional Colombiana – Libertad de Configuración Legislativa en Conflicto Armado Interno. M.P. Dr. Eduardo Montealegre Lynett

----- Sentencia C -1115 de 2004. Expediente D – 5163. M.P. Rodrigo Escobar Gil.

----- Sentencia T – 125 de 2010. Relatoría de la Corte Constitucional. Acción de Tutela contra auto interlocutorio. “Las nulidades son irregularidades que se presentan en el marco de un proceso, que vulneran el debido proceso y que, por su gravedad, el legislador –y excepcionalmente el constituyente- les ha atribuido la consecuencia –sanción- de invalidar las actuaciones surtidas. A través de su declaración se controla entonces la validez de la actuación procesal y se asegura a las partes el derecho constitucional al debido proceso.” M.P, Pretelt. José Ignacio. M.P, Pretelt. José Ignacio.

----- Sentencia C-144 de 2010. Inhibición de la corte constitucional-Ausencia de cargos. M.P. Juan Carlos Henao Pérez

----- Sentencia C – 371 de 2011. Relatoría de la Corte Constitucional. Trámite DEL Recurso De Apelación contra sentencias penales en la lectura de fallo.M.P. Luís Ernesto Vargas Silva.

----- Sentencia T – 12 DE 2012. Acción De Tutela Contra Particulares- Condiciones de subordinación o indefensión *Acción de Tutela Contra Providencias Judiciales. M.P. Jorge Iván Palacio Palacio*

----- Sentencia C 415 de 2012. Facultad conferida al consejo de estado para realizar control abstracto de constitucionalidad de forma integral de decretos generales dictados por el gobierno nacional. M.P. Mauricio González Cuervo

COUTURE, Eduardo J. Fundamentos de derecho procesal civil. Buenos Aires. Ediciones Depalma. 1978, 314 p.

DEVIS ECHANDIA. Hernando. Nociones generales del derecho procesal civil. Madrid. Aguilar. 1966, 248 p.

ECHANDIA. Devis. Compendio de derecho procesal, tomo I: teoría general del proceso. Bogotá: ABC. 2000, 163 p.

LIEBMAN. Enrico Tulio. Manual de derecho procesal civil. Buenos Aires. Ediciones Jurídicas Europa – América. 1980. 236 p.

NARANJO OCHO. Fabio y NARANJO FLORES. Carlos Eduardo. Derecho procesal civil, parte general. Colombia: Biblioteca Jurídica Dike. 2012, 527p.

OLANO GARCÍA, Hernán Alejandro. Constitución Política de Colombia, 8ª ed. Bogotá D.C.; Ediciones Doctrina y Ley LTDA, 2013. 244 p.

PODETTI. Ramiro. Tratado de los actos procesales. Buenos Aires: Paidós. 1955, 651p.

POZO SILVA. Nelson. Las nulidades procesales. Buenos Aires. Editar – ConoSur, 1987. 211p.

RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN - RAE -



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Decreto 1400 (06, agosto, 1970). Por el cual se expide el Código de Procedimiento Civil. Bogotá D.C. Diario Oficial 33150 de septiembre 21 de 1970

QUINTERO. Beatriz y PRIETO. Eugenio. Teoría general del proceso. Bogotá: Temis, 1995. 378 p.

URIBE BERNATE. Clara Lucia. Nulidades procesales en el procedimiento civil colombiano. Tesis De Grado. Bogotá D.C.: Pontificia Universidad Javeriana. 1990. 164p